

Comentarios sobre el proyecto de "**Procedimiento para el ejercicio de la jurisdicción disciplinaria del Director Nacional de Aduanas**"

1) Felicito la conformación de una tipificación y categorización de infracciones y sus respectivas sanciones. Hacía falta.

2) En cuanto a la aplicación de las medidas. Más allá de de la consideración de las atenuantes y agravantes, sería deseable incorporar criterios de exención de sanción y tratamiento diferenciado para operadores que tengan la categoría de cumplidores/incumplidores de la legislación aduanera, a fin de concordar este procedimiento con el Objetivo Estratégico 4.2 del Servicio, sobre Fiscalización consistente en "**aplicar estrategias diferenciadas para una fiscalización ágil e inteligente, según el nivel de cumplimiento de los operadores y los riesgos prioritarios del país**". Lo anterior con el objeto de incentivar el cumplimiento voluntario de los operadores que invierten recursos en controles internos (certificaciones, personal, sistemas, etc) y sancionar eficazmente a aquellos que deliberadamente o por negligencia reiterada se colocan en posición de incumplimiento. El sistema de tratamiento indiferenciado beneficia en definitiva al incumplidor, al tener menores la misma exposición a sanciones que el cumplidor, pero con menores costos de operación.

Atentamente,

Rodrigo Gonzalez Holmes

Abogado